

**NORMALIZACION ESCUELA DICHATO E-427 COMUNA DE
TOME, TERMINACIONES.**

**REF.: AMPLIA PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y
APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM**

CONCEPCION, 15 DE MAYO DE 2012.-

VISTO:

- El D.F.L. N° 850, de fecha 12 de Septiembre de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, y sus modificaciones posteriores.
- El Decreto M.O.P. N° 75, de fecha 02 de Febrero de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, y sus modificaciones posteriores
- El Decreto M.O.P. N° 1.093, de fecha 30 de Septiembre de 2003, Reglamento de Montos para Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones posteriores.
- La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

- La Resolución D.A CPCION N°011 de fecha 08.07.2011 que Aprueba Convenio Ad.referendum.
- El Oficio D.A. CPCION N° 347 de fecha 08.05.2012, en la cual solicita V°B° a modificación de contrato.
- El Informe del Inspector Fiscal por modificación de contrato de fecha 11.05.2012.
- La carta del contratista de fecha 04.05.2012.-
- Los Decretos N°427 de fecha 14 de Diciembre de 2011 y N°1079 de fecha 25 de Junio de 2002.
- Las atribuciones conferidas al Director Regional de Arquitectura, Sr. Cristian Valdés Pérez, por la Resolución N° 705 de fecha 25.05.2011 del Director Nacional de Arquitectura;



CONSIDERANDO:

-La demora de la I. Municipalidad de Tome, en pronunciarse sobre la aprobación de la modificación de contrato.

RESUELVO D.A.CPCION. N° 431.- / (Exento)

N° 1:

AMPLÍASE en TRIENTA DIAS (30) en el contrato "**NORMALIZACION ESCUELA DICHATO E-427 COMUNA DE TOME, TERMINACIONES**" adjudicado a la empresa CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., RUT: 80.207.900-1, según Resolución D.A. CPCION N° 11, de fecha 08.07.2011, en la suma de \$1.147.388.401.-

N° 2:

APRUÉBASE el Convenio Ad-referendum N° 1, en los términos que se indica, suscrito entre el Sr. Director Regional de Arquitectura, Región del Biobío y la Empresa CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., cuyo texto es el siguiente:

PROCESO N° 5769614.- /

"CONVENIO AD-REFERÉNDUM POR AUMENTO DE PLAZO

En Concepción, a 14 de Mayo de 2012, entre el Director Regional de Arquitectura, Región del Bío-Bío, Arquitecto Sr. CRISTIAN VALDES PEREZ, R.U.T. N° 14.528.430-9 y la empresa contratista CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., R.U.T. N° 80.207.900-1, a cargo de los trabajos de la Obra "**NORMALIZACION ESCUELA DICHATO E-427 COMUNA DE TOME, TERMINACIONES**", contratada en virtud de la Resolución D.A. CPCION. N° 011 del 08.07.2011, por \$1.147.388.401.-; se suscribe el presente Convenio Ad-Referéndum que fija condiciones (plazos):

A.- DE CANTIDAD DE DIAS:

A.1.- Aumentos de Plazo de **30 días corridos**.

B.- DE LOS PLAZOS:

- | | |
|---|----------------------|
| 1) Fecha trámite (Art. 154° Reglamento Contratos OO.PP.) | : 22.08.2011. |
| 2) Plazo contrato inicial | : 270 días. |
| 3) Fecha de Término Legal | : 18/05/2012. |
| 4) Aumento de Plazo | : 30 días. |
| 5) Nueva Fecha de Término | : 17/06/2012. |

C.- VARIOS:

1)El contratista acepta el aumento de plazo y declara no tener reparos de ninguna especie sobre la materia y renuncia a cualquier indemnización que ésta pudiera irrogarle.

2)Multas: se mantiene la multa indicada en las Bases Administrativas del Contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado en el Art. 163° del R.C.O.P.

3)En virtud del presente aumento del contrato, el Contratista deberá actualizar las garantías vigentes, conforme a lo indicado en el Art. 96° del R.C.O.P., si así correspondiera.

4)El presente Convenio Ad-Referéndum, para su validez, deberá ser previamente aprobado por Resolución, que autorice el aumento de plazo."

N° 3:

APRÚEBASE el nuevo Programa de Trabajo, que pasará a formar parte integrante del contrato.

N° 4: GARANTÍAS

El contratista deberá actualizar las garantías, conforme a lo indicado en el Art. 96° del R.C.O.P., si así correspondiera.

N° 5: MULTA


Se mantiene la multa indicada en las Bases Administrativas, conforme a lo establecido en el Art. 163 del R.C.O.P.

PROCESO N° 5769614.- /

N° 6: RENUNCIA A INDEMNIZACIONES: El Contratista renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que legal, administrativamente o reglamentariamente tuviera derecho o pudieran corresponderle, con motivo de las presentes modificaciones.

N° 7: PROTOCOLIZACION: Tres transcripciones de la presente resolución en conjunto con el Convenio que aprueba, deberán ser suscritas ante Notario por el Contratista en señal de aceptación de su contenido y protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 90 del R.C.O.P., según proceda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARLOS SANHUEZA SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Secretario Regional Ministerial (S) (3)
Vº Bº SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE OO.PP.
VII Región del Bío-Bío


CRISTIAN VALDES PEREZ
ARQUITECTO
DIRECTOR REGIONAL ARQUITECTURA
REGION DEL BIOBIO

IBA/cdn.

DISTRIBUCION:

- Seremi MOP Región del Biobío
- Mandante
- Contratista
- Archivo Partes D.A.
- Archivo Edificación Equipo 2.




IVAN BIZAMA ALARCON
Vº Bº Control Contratos

PROCESO N° 5769614.- /

CONVENIO AD-REFERÉNDUM POR AUMENTO DE PLAZO

En Concepción, a 14 de Mayo de 2012, entre el Director Regional de Arquitectura, Región del Bío-Bío, Arquitecto Sr. CRISTIAN VALDES PEREZ, R.U.T. N° 14.528.430-9 y la empresa contratista CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., R.U.T. N° 80.207.900-1, a cargo de los trabajos de la Obra "**NORMALIZACION ESCUELA DICHATO E-427 COMUNA DE TOME, TERMINACIONES**", contratada en virtud de la Resolución D.A. CPCION. N° 011 del 08.07.2011, por \$1.147.388.401.-; se suscribe el presente Convenio Ad-Referéndum que fija condiciones (plazos):

A.- DE CANTIDAD DE DIAS:

A.1.- Aumentos de Plazo de **30 días corridos**.

B.- DE LOS PLAZOS:

- | | | |
|---|---|--------------------|
| 1) Fecha trámite (Art. 154º Reglamento Contratos OO.PP.) | : | 22.08.2011. |
| 2) Plazo contrato inicial | : | 270 días. |
| 3) Fecha de Término Legal | : | 18/05/2012. |
| 4) Aumento de Plazo | : | 30 días. |
| 5) Nueva Fecha de Término | : | 17/06/2012. |

C.- VARIOS:

- 1) El contratista acepta el aumento de plazo y declara no tener reparos de ninguna especie sobre la materia y renuncia a cualquier indemnización que ésta pudiera irrogarle.
- 2) Multas: se mantiene la multa indicada en las Bases Administrativas del Contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado en el Art. 163º del R.C.O.P.
- 3) En virtud del presente aumento del contrato, el Contratista deberá actualizar las garantías vigentes, conforme a lo indicado en el Art. 96º del R.C.O.P., si así correspondiera.
- 4) El presente Convenio Ad-Referéndum, para su validez, deberá ser previamente aprobado por Resolución, que autorice el aumento de plazo.

Para constancia de aceptación y conformidad, se firma el presente Convenio, en seis ejemplares.


CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.
R.U.T. N° 80.207.900-1
Contratista

Claro Vicuña Valenzuela S.A.
Rut : 80.207.900-1


CRISTIAN VALDES PEREZ
Arquitecto
Director Regional Arquitectura
Región del Bío-Bío

IBA/cdn.